

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 10 de diciembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral **2019-515**, de **NÉSTOR DAVID CORREDOR PORRAS** contra **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A.**, informando que la demandada se notificó el día 26 de octubre de 2020 (fl. 1564 digitalizado) y el traslado corrió del 27 de octubre al 10 de noviembre de 2019 (inhábiles 31 de octubre, 1, 2, 7 y 8 de noviembre) y contestó en término el 10 de noviembre de 2019 (fls. 1565 a 1664 digitalizados), y que para reformar la demanda venció el 18 de noviembre de 2019, sin que se hiciera, estando pendiente de resolver.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La demandada **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A.**, por intermedio de representante legal Sr. José Luis Avella Chaparro, condición que acredita con el certificado de existencia y representación legal (folios 1545 a 1563 digitalizados), confirió poder al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con la C. C. 79.985.203 y T. P. 115.849 del C. S. de la J., quien sustituyó en el Dr. ULBEIRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, identificado con la C. C. 93.470.774 y T. P. 249.548 del C. S. de la J., habiéndose notificado el día 26 de octubre de 2020 (fl. 1564 digitalizado); se observa además, que dentro del término concedido, el Dr. CASTELLANOS LÓPEZ, contestó, por lo que se dispondrá reconocerles personería judicial como apoderados principal y sustituto, en los términos de los poderes agregados a folios 1543 y 1544 digitalizados, del expediente.

Ahora, revisada la contestación (folios 1565 a 1664 digitalizados, anexos folios 1565 a 2316 digitalizados), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a la respuesta y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Para el efecto se **ADVIERTE** que en la audiencia pública virtual señalada deberán participar las partes, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en el artículo 77 *ib.* Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la **audiencia de trámite (art. 80 *ib.*) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y los testimonios y que, una vez concluidas, se clausurará el debate probatorio.**

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada

administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (*jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co*) los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. En el mismo término anterior, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a los Dres. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ y ULBEIRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, para actuar como apoderados principal y sustituto de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda interpuesta por el Sr. NÉSTOR DAVID CORREDOR PORRAS.

TERCERO: CITAR a las partes a la continuación de la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **VIERNES VEINTITRÉS (23) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.)**.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que en la audiencia pública señalada deberán comparecer, so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de las pruebas que se decreten.**

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica
por anotación en el estado
No. 050 de fecha 26/03/2021

